



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191 - 2025-MDA/A

Amarilis, 16 de mayo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTO:

La Solicitud N° 005644, con Reg. Exp. Adm. N° 006723, de fecha 31 de marzo del 2025; Informe N° 346-2025-MDA-GDS-SGPSPV, de fecha 21 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal; Informe N° 639-2025-MDA/GDS, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 267-2025-MDA-GAJ, de fecha 28 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia"*. Asimismo, de conformidad con el numeral 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Numeral 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal"*.

Que, el administrado Omofri Bonifacio Cervantes, mediante Solicitud N° 005644, con Reg. Exp. Adm. N° 006723, de fecha 31 de marzo del 2025, solicita el reconocimiento e inscripción de la Junta Directiva de la "AA.HH. San Antonio" del Distrito de Amarilis, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis y asuma funciones de su Asociación.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 639-2025-MDA/GDS, de fecha del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 346-2025-MDA-GDS/SGPSPV, de fecha 21 de abril del 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, por la cual se informa que habiéndose evaluado el expediente administrativo sub examine, se ha comprobado que ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MDA, para el reconocimiento y registro de Junta Directiva de la Junta Vecinal del "AA.HH. San Antonio" del Distrito de Amarilis, en el RUOS de la Municipalidad Distrital de



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



605°
SGPV
67 mis

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Amarilis.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 267-2025-MDA-GAJ, de fecha 28 de abril del 2025, es de opinión favorable para que con acto resolutivo se reconozca a la Junta Directiva Vecinal Comunal de la "AA.HH. San Antonio" del Distrito de Amarilis, a fin de que se proceda a su Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.



22 MAYO 2025

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER E INSCRIBIR, a la JUNTA DIRECTIVA VECINAL COMUNAL DEL "AA.HH. SAN ANTONIO" DEL DISTRITO DE AMARILIS, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Amarilis (RUOS); en mérito a los considerandos expuestos, y la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
WILMER MAYLLE MOLINA	PRESIDENTE	41553201
JHONATAN TUMBAY JARA	VICEPRESIDENTE	77053930
DONANIN TRUJILLO PEREZ	SECRETARIO	73739949
OLGA NOLASCO SUDARIO	TESORERA	45579743
FLOR DE MARIA TOCTO ROJAS	VOCAL 1	72641876
IRENE BARRIOS QUITO	VOCAL 2	23164069
ERICK DAMIAN TOCTO MEDINA	FISCAL	71610473

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR, que el periodo de vigencia de Junta Directiva Vecinal Comunal del "AA.HH. San Antonio" del Distrito de Amarilis, será de **dos (02) años**, contados a partir de su elección en fecha 09 de marzo 2025, conforme al Acta de Reunión (fs. 20), la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Presidente de la Junta referida, y **TRANSCRIBIR,** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



22/05/25

